



PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA 786- 2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 6 de junio de 2011, las 11h00.-
VISTOS: Mediante providencia de 30 de mayo de 2011, a las 13h45, se concedió al accionante el plazo de dos días para que amplíe y aclare su petición, conforme a lo dispuesto en los numerales 4 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 412 de 24 de marzo del 2011. Una vez cumplido en exceso el plazo señalado y no habiéndose dado cumplimiento lo dispuesto en la providencia de la referencia, se dispone el ARCHIVO de la presente causa, conforme al inciso final del artículo 13 del citado Reglamento. Actúe en calidad de Secretario Ad Hoc el abogado Diego Zambrano Alvarez. Cúmplase y Notifíquese. f) **Ab. Douglas Quintero Tenorio, JUEZ TRIBUNAL CONTRENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Ab. Diego Zambrano Alvarez
SECRETARIO Ad.Hoc



PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA N° 786-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de julio de 2011, a las 16h10.- Vistos: de la revisión del expediente, se desprende que por un lapsus calami se hace constar en la providencia que antecede "6 de junio de 2011, a las 11h00", cuando la fecha correcta es "6 de julio de 2011, las 11h00". En lo demás aténgase al contenido de la referida providencia; actúe en calidad de secretario Ad-Hoc, el Ab. Milton Paredes Paredes, quien ha prometido desempeñar fiel y legalmente el cargo y toma posesión en este mismo acto.- Cúmplase y Notifíquese.- f) Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Milton Paredes Paredes
Secretario Ad-hoc.